Por este medio el **MUNICIPIO DE LA CUMBRE VALLE**, da respuestas a las observaciones realizadas A través de los medios dispuestos para ello y en los tiempos indicados las cuales se detallan a continuación.

GONSEGUROS

1.1.1 REQUISITO DE EXPERIENCIA ESPECIFICA

RESPUESTA: Se aclara que la calificación está establecida en el pliego y la ponderación de acuerdo al orden de importancia para la entidad se estableció en el puntaje publicado. Igualmente, se aclara que el RUP es el documento legal para la demostración de la experiencia en este punto.

SEGUNDA OBSERVACION:

Experiencia especifica en el manejo y suscripción de póliza de Servidores Públicos	El presente requisito se acreditará con mínimo 5 certificaciones expedidas por compañías de seguros.	10 puntos

La experiencia que nos ocupa, se determina con la atención prestada a los diversos clientes, razón por la cual, solicitamos aceptar que las cinco certificaciones sean emitidas por los clientes estatales a los cuales se les prestó la asesoría en la contratación de los programas de seguros, donde se incluye la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

RESPUESTA: Se acepta la observación.

TERCERA OBSERVACION:

Valor total de primas emitidas por las aseguradoras bajo la intermediación del proponente durante el año 2023 (Del 1 de enero al 31 de Diciembre del 2023); no menor a 5.000 millones de pesos y expedida por el programa de sistema software que maneje el proponente.	El presente requisito se acreditará en formato del oferente, deberá ser certificado por el contador y/o revisor fiscal de la entidad.	5

Teniendo en cuenta que las firmas intermediarias de seguros como las agencia deben contar con contador público y las firmas corredoras de seguros con revisor fiscal, solicitamos ajustar el requerimiento para que en ambas calidades de intermediarias que avalan la información con certificaciones emitidas bajo la gravedad del juramento.

RESPUESTA: Se aclara que lo solicitado, esta establecido en el pliego.

CUARTA OBSERVACION:

Experiencia en reclamos del Sector Estatal	El presente requisito se acreditará con mínimo 15 casos y se verificará con los finiquitos expedidos de las aseguradoras y firmados por el cliente.	10 puntos

Es atípico requerir los finiquitos para establecer una indemnización respecto a siniestros que afecten programas de seguros, razón por la cual, solicitamos aceptar que la acreditación de la experiencia en siniestros se de con las certificaciones emanadas de los clientes a los cuales se les prestó la asesoría en la atención de las reclamaciones que se pretenden soportar como experiencia.

Adicional a lo expuesto, solicitamos a la Entidad que los siniestros deben corresponder a ramos que forman parte del programa de seguros, razón por la cual, solicitamos relacionar las pólizas que forman parte de la asesoría integral requerida.

RESPUESTA: Se aclara a la entidad que la importancia de los finiquitos es debido a que esta demuestra éxito en la reclamación, por lo que las certificaciones de los clientes no demostrarían lo requerido por el municipio, dónde se demuestre el manejo y experiencia en reclamos.

OBSERVACIÓN N° 2
El proyecto de pliego de condiciones establece:

a. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO		
FACTOR A CALIFICAR	**CONCEPTO**	**PUNTAJE**
Gerente y/o Representante Legal	Debe acreditar un gerente y/o representante legal con experiencia en el mercado asegurador con no menos de treinta (30 años). El requisito de experiencia se acreditará con la certificación de Compañías de seguros. Para la vinculación con el oferente, copia del contrato de trabajo y/o prestación de servicios. En el caso de los consorcios o uniones temporales, esta experiencia deberá ser acreditada por todos integrantes del consorcio o unión temporal.	25
Profesional especialista en derecho de Seguros	Acreditar vinculación con un Profesional especialista en derecho de Seguros y arbitraje, con experiencia certificada de mínimo diez (10) años a partir de la fecha del título. El requisito de experiencia se acreditará con Diploma, certificaciones de mínimo 20 litigios de reclamos en contra aseguradoras y certificación de mínimo 5 procesos como árbitro. En el caso de los consorcios o uniones temporales, esta experiencia deberá ser acreditada por todos integrantes del consorcio o unión temporal.	10
Profesional en Derecho, con maestría en Derecho público	Acreditar vinculación con un Profesional, con experiencia certificada en procesos de Responsabilidad Fiscal y/o disciplinarios, con experiencia no menor a 10 años, contados a partir de la fecha del título. El requisito de experiencia se acreditará con el Diploma y certificación de los entes de control (contraloría y/o procuraduría). Copia del contrato de trabajo y/o prestación de servicios. En el caso de los consorcios o uniones temporales, esta experiencia deberá ser acreditada por todos integrantes del consorcio o unión temporal.	10
Abogado con Máster en Prevención de Riesgos Laborales	Acreditar vinculación con un funcionario profesional en Derecho, especialista en seguridad social y Máster en Prevención de Riesgos Laborales. El presente requisito se acreditara con el diploma y/o certificación de la entidad educativa. Copia del contrato de trabajo y/o prestación de servicios. En el caso de los consorcios o uniones temporales, esta experiencia deberá ser acreditada por todos integrantes del consorcio o unión temporal.	5

Professional en Administration	El proponente deberá acreditar la vinculación de un profesional en Administración y/o Economía, idóneo, con Diplomado en Seguros Experiencia en el mercado asegurador no menor a 10 años. El presente requisito se acreditará con el diploma en seguros, con las certificaciones de las Compañías de seguros, Compañías Corredoras de seguros, agencias o agentes de seguros. Copia del contrato de trabajo y/o prestación de servicios. En el caso de los consorcios o uniones temporales, esta experiencia deberá ser acreditada por todos integrantes del consorcio o unión temporal.	5
Oficina en el municipio de la cumbre valle del cauca o su ejecutivo de cuentas domiciliado en el municipio	El presente requisito se acreditará con la cámara de comercio. En el caso de los consorcios o uniones temporales, este requisito deberá ser acreditado por al menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. En caso de que sea el ejecutivo de cuentas el domiciliado en el municipio se acreditara mediante certificado de vecindad expedido por la autoridad correspondiente	5

observamos a los requerimientos:

GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

La experiencia del equipo de trabajo es fundamental para la asesoría integral, siendo respetuosos en manifestar que treinta años en el mercado asegurador, es excesivo, estableciendo en el mercado del valle del cauca, con funcionarios de gran experiencia, profesionales y especializados, con más de quince (15) años de experiencia. Razón por la cual solicitamos:

- Aceptar experiencia como gerente y/o representante legal no menor a quince (15) años
- Que el Gerente o Representante legal sea profesional con especialización en áreas de seguros
- Que acredite haber asesorado en contratos estatales como Gerente de Contrato.
- La Certificación debe ser emanada de las compañías de seguros o firmas intermediarias de seguros, teniendo en cuenta el proceso que nos ocupa.

RESPUESTA: No se acepta la observación, toda vez que es importante evaluar la entidad y su respaldo, así como considerar la infraestructura, el servicio y la rapidez de respuesta. La trayectoria del líder y su experiencia son también puntos para tener en cuenta y relevantes para minimizar riesgos en la adquisición del programa de seguros del Municipio.

PROFESIONAL ESPECIALISTA EN DERECHO DE SEGUROS

Verificando los pensum de postgrados, no se establece especialización en Derecho de seguros y arbitraje, si definiendo por parte de las entidades educativas especialización en Derecho de Seguros.

No se determina en el proceso la necesitad de certificar 20 litigios en contra de las compañías aseguradoras y mínimo cinco procesos como árbitro, cuando es claro que

las firmas intermediarias de seguros, asesoramos al cliente, pero no somos los que establecemos o somos apoderados de procesos jurídicos.
Es muy particular, que a un abogado, no se le requiera experiencia en proceso como la asesoría en la contratación de programas de seguros o atención de reclamaciones, siendo esta actividad totalmente vinculante al proceso de méritos.
Solicitamos:

- Ajustar que el profesional sea abogado con especialización en Derecho de Seguros
- Que acredite experiencia de más de diez (10) años en la como asesor de cuentas estatales, certificadas por el representante legal de la firma
- programas de seguros, de más de diez (10) proceso por ley 80 de 1993

RESPUESTA: No se acepta la observación, toda vez que es común en el mercado asegurador, se resuelvan las controversias, a través de procesos arbitrales y se considera el tiempo estipulado como experiencia suficiente.

PROFESIONAL EN DERECHO CON MAESTRIA EN DERECHO PÚBLICO ESPECIALISTA EN DERECHO DE SEGUROS
Este requerimiento si es particular. Vale la pena recordar a la Entidad, que las firmas intermediarias de seguros, no adelantamos procesos directos como apoderados en casos que adelanten los Entes de Control
Adicional requerir maestría en Derecho público, como única opción, limita fehaciente la pluralidad de oferentes en el proceso.
Si es la finalidad del proceso seleccionar adecuadamente un intermediario de seguros, sugerimos:

- Profesional en Derecho con especialización en seguros
- Experiencia mayor a 10 años en firmas intermediarias de seguros

RESPUESTA: No se acepta la observación, toda vez que lo propuesto ya está establecido como un factor de calificación y los requisitos están detallados en el pliego y se considera que el intermediario de seguros debe tener un profesional que asesore el municipio en dicha materia.

ABOGADO MASTER EN RIESGOS LABORALES
Respetuosamente expresamos que este perfil, con dos especializaciones si que se sesga la selección del intermediario de la Entidad. El Municipio cotizó en el último meses del año anterior con reporte de Riesgos Laborales suma inferior a $ 500.000 al mes, siendo la remuneración del intermediario de máximo el 10 %, es decir, $ 50.000, cifra demasiada baja, para poder acreditar un perfil con condiciones tan alta, presentándose en todos los perfiles un desequilibrio económico manifiesto.
Sugerimos:
Abogado y/o profesional en la Salud, con posgrado en Riesgos Laborales, Salud ocupacional, Seguridad y Salud en el Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial.

RESPUESTA: No se acepta la observación, toda vez que el intermediario debe tener la asesoría de un profesional en la materia.

OFICINA EN EL MUNICIPIO DE LA CUMBRE VALLE DEL CAUCA O SU EJECUTIVO DE CUENTA DOMICILIADO EN EL MUNICIPIO

No esgrime en el proceso la Entidad un estudio del sector donde se establezca en forma clara y precisa, cuáles son las firmas intermediarias de seguros, que cumplen con el anterior requisito, expresando, además, que no se puede establecer en los procesos condiciones limitantes.

- Oficina principal en el Departamento del Valle del Cauca y que cuente con el Registro único de proponentes vigente y en firme
- Que este domiciliado en el Municipio de la Cumbre o en la Ciudad de Santiago de Cali, toda vez, que el proceso no requiere este perfil IN HOUSE
- Que el ejecutivo de cuenta cuente con título profesional y especialización en seguros, siendo fundamental para la asesoría integral requerida.
- La acreditación se dará con la planilla de pago de aportes de los últimos seis (6) meses

RESPUESTA: No se acepta la observación, toda vez que se requiere inmediatez en la asesoría.

OBSERVACIONES GENERALES PARA TODOS LOS PERFILES:

- La experiencia debe ser acreditada en el sector asegurador, es decir, compañías de seguros o firmas intermediarias de seguros.
- El Equipo de trabajo debe estar vinculado con contrato laboral con una antigüedad no menor a dos (2) meses que corresponde al período de prueba.
- Deben estar domiciliados en el Municipio de la Cumbre y/o en la ciudad de Santiago de Cali

RESPUESTA: No se acepta la observación, toda vez que los requisitos están establecidas en el pliego de condiciones y se consideran suficientes para la evaluación del intermediario.

OBSERVACIÓN N° 3
El proyecto de pliego de condiciones establece

2.3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

e. Otros requisitos jurídicos

19. PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL ERRORES Y OMISIONES: el proponente debe aportar pólizas de Responsabilidad Civil Profesional de Errores y Omisiones con un valor asegurado igual o superior a quinientos Millones de pesos ($500.000.000), vigente a la fecha de cierre del proceso o durante el proceso contractual.
Teniendo en cuenta los valores asegurados de los bienes de la Entidad, que eventualmente pudieran verse expuestos por los errores y omisiones de la firma contratista, solicitamos ajustar el valor asegurado a mayor o igual a dos mil millones, y que caso de consorcio o unión temporal, cada uno cumpla con el requerimiento, condición que para nada desmejora las acreditaciones definidas en el proceso y otorga al Municipio garantías fundamentales para la protección de su patrimonio.
RESPUESTA: No se acepta la observación, en tanto se ha considerado que la cuantía de $500.000.000 es una cifra razonable ante los eventuales perjuicios que pudiera generar el incumplimiento del intermediario, en todo caso imposible de cuantificar de

antemano. Adicionalmente, incrementar esa cuantía del valor asegurado de dicho seguro implicaría una limitación no razonable a los intermediarios que puedan ser Mipymes. Además, tenemos en cuenta que, si bien esta Administración exige tal garantía de seguro de responsabilidad por imposición legal, ello no implica que exista un referente específico que regule el valor asegurable. Con relación a los valores asegurados, la Administración estableció exigir un valor asegurado en el seguro de errores y omisiones del intermediario cercana al mayor valor asegurado de uno de los seguros a contratar requeridos por esta entidad.

OBSERVACIÓN N° 4

El proyecto de pliego de condiciones establece
1.3.5. RECHAZO
La entidad rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:
(…)
s) Tampoco podrán participar aquellos oferentes en este proceso precontractual, ni celebrar el contrato respectivo con el MUNICIPIO DE LA CUMBRE VALLE, los que se encuentren incurso en procesos penales, civiles y administrativos o hayan sido objeto de sanciones de cualquier índole por parte de la superintendencia financiera de Colombia
La Superintendencia Financiera de Colombia en su control puede imponer multas o sanciones de carácter administrativo, los cuales, mediante el pago de un valor monetario, queda a paz y salvo por ese acto administrativo, sin que dicha condición revoque la autorización que el corredor posee para el ejercicio de la actividad en el sector de intermediación.
La limitante que establece el Municipio, es una doble sanción para las firmas corredoras multadas o sancionadas, es decir, a parte de la sanción pecuniaria, El Municipio sin fundamento en normatividad, limita que se puedan presentar en el presente proceso, desconociendo que no se ha revocado la autorización para ejercer como corredor de seguros.
Por lo expuesto, solicitamos a la Entidad eliminar la exclusión s) la cual carece de soporte jurídico.

RESPUESTA: No se acepta la observación.

OBSERVACIÓN N° 5
Favor publicar el estudio del sector realizado por la Entidad que sirvió como base para le determinación de los factores de acreditación establecidos en el presente proceso.

RESPUESTA:

Para el análisis del sector, se verificaron las fuentes de consulta de Colombia Compra Eficiente a través de datos abiertos, en los siguientes links:
Datos Abiertos SECOP II: https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOP-II-Contratos-Electr-nicos/jbjy-vk9h/data.

Datos abiertos SECOP I: https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOP-I/xvdy-vvsk/data

JAL SEGUROS LTDA

OBSERVACION 1: REQUISITOS INDICADORES FINANCIEROS / RAZON DE COBERTURA DE INTERES

Muy respetuosamente pedimos a la Entidad que establezca el indicador de Razón de Cobertura de Intereses, con una nota para precisar que en caso de que el proponente presenta para este indicador una razón de cobertura de interés INDETERMINANDA el Comité verificador de los aspectos financieros lo verifique y califique como “CUMPLE FINANCIERAMENTE” siempre y cuando la utilidad sea positiva, lo anterior encuentra su justificación en el sentido que una empresa puede tener una utilidad importante y a su vez no cuenta con gastos de interés, pues no cuenta con créditos, y una vez realizada la ecuación matemática del caso, su resultado es indeterminado, indicador que para el caso es mayor a cualquier valor.

RESPUESTA: Se acepta la observación y se procede a modificar el pliego de condiciones.

OBSERVACION 2: EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO / GERENTE

Muy respetuosamente pedimos a la Entidad que establezca la experiencia del representante legal con un tiempo menor a 20 años, para dar principio de pluralidad.

RESPUESTA: No se acepta la observación, toda vez que es importante evaluar la entidad y su respaldo, así como considerar la infraestructura, el servicio y la rapidez de respuesta. La trayectoria del líder y su experiencia son también puntos para tener en cuenta y relevantes para minimizar riesgos en la adquisición del programa de seguros del Municipio.

EDWAR ANDRES RIOS GOMEZ
Secretario administrativo y de hacienda municipal